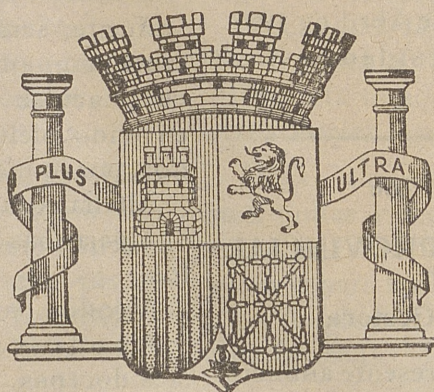


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto.	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.853

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ÓRDENES**

Excelentísimo señor: Visto el oficio del señor Subgobernador del Banco de España, fecha 9 de los corrientes, y en atención a las razones que expone, se acuerda que durante el plazo de treinta días naturales, a contar de esta fecha, quede en suspenso el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de Abril de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 1.854

Excelentísimo señor: La celebración, en las circunstancias actuales, de los exámenes para ser nombrados Secretarios de Juzgado municipal y los de aptitud para ejercer el cargo de Procurador, tan sólo favorecería a los pocos jóvenes que, por diversidad de motivos, se encuentran en la retaguardia, con perjuicio de quienes están defendiendo a la Patria en las trincheras. En atención a ello, se suspenden, durante el año en curso, los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, deben celebrarse durante la pri-

mera quincena del mes de Mayo en las Audiencias Territoriales, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los que para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Procurador establece el artículo 19 del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de Abril de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Abril de 1937.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.857

**Delegación provincial de Trabajo**

*A los señores Alcaldes*

Por esta Delegación provincial se viene observando la resistencia de algunos Alcaldes y la reiterada negligencia en otros a cumplimentar el servicio semanal que sobre estadística de paro obrero se les tiene encomendado, con cuya actitud producen el natural quebranto a la normalidad de otros servicios del Estado.

A tal fin, y para remediar en lo sucesivo los inconvenientes de estas actitudes, participo a los señores Alcaldes de la provincia, que de no cumplimentar puntualmente dicho servicio que habrán de remitir a esta Delegación to-

dos los sábados con arreglo al modelo oficial, les será impuesta una multa de 50 a 500 pesetas.

Valladolid, 13 de Abril de 1937. El Delegado provincial de Trabajo, *Társilo de Remiro*.

Núm. 1.864

**Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

**CIRCULAR**

El Ilmo. señor Rector de esta Universidad Literaria, con fecha 15 del mes actual, remite a esta Inspección una bien inspirada circular sobre textos escolares en las Escuelas primarias, referentes a las enseñanzas de Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Geografía e Historia de España, materias de tanta influencia en la vida del niño y en su formación para el porvenir del mismo; y en su virtud, y para que se tenga en cuenta por los señores Maestros y Maestras de todas las Escuelas de esta provincia, a fin de que sea una realidad lo dispuesto por la citada Autoridad académica, se dan a conocer a continuación las dos prescripciones que dicha circular contiene, que textualmente dicen:

«1.º Aparte de la función docente religiosa practicada por los señores Párrocos, los Maestros darán semanalmente en las Escuelas de este Distrito tres lecciones de enseñanza religiosa católica, con arreglo al plan de ciclos catequistas y de Historia del doctor don Daniel Llorente,

siendo de texto el catecismo del Padre Astete, dispuesto en orden cíclico por dicho autor.

2.º Con cargo a los presupuestos del material escolar, los señores Maestros en la medida y forma que crean oportuno pueden nutrir las Bibliotecas de la Escuela para estudio y aplicación del Plan indicado en los libros de consulta relacionados en la exposición de esta circular.»

Confiadamente espera esta Inspección que serán cumplidas con interés las órdenes del Rectorado a que esta circular hace referencia.

Se ruega a los señores Alcaldes den a conocer a los interesados la presente a los efectos oportunos.

Valladolid, 16 de Abril de 1937. El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.865

**Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

**CIRCULAR**

En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 10 del mes en curso, se publica una muy interesante Orden sobre la devoción que a la Santísima Virgen María Madre de Dios debe imprimirse en el corazón de los niños y niñas que asistan a todas las Escuelas nacionales, municipales



y privadas, y para ello los señores Maestros y Maestras de esta provincia cumplirán exactamente las prescripciones que dicha Orden señala, y que son:

«Primero. Que en todas las Escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción. Quedando a cargo del Maestro o Maestra proveer a ello, en la medida de su celo, y colocándola en lugar preferente.

Segundo. Durante el mes de Mayo, siguiendo la inmemorial costumbre española, los Maestros harán con sus alumnos el ejercicio del mes de María, ante dicha imagen.

Tercero. Todos los días del año a la entrada y salida de la Escuela, saludarán los niños, como lo hacían nuestros mayores, con la salutación «Ave María Purísima», contestando el Maestro «Sin pecado concebida».

Cuarto. Mientras duren las actuales circunstancias los Maestros todos los días harán con los niños una brevísima invocación a la Virgen para impetrar de Ella el feliz término de la guerra.»

Consecuente con el contenido de los preceptos anteriores, el Ilustrísimo señor Rector de esta Universidad Literaria recomienda a esta Inspección el exacto cumplimiento del homenaje que en las Escuelas ha de tributarse a la Virgen Santísima en conformidad con lo mandado, interesando, además, que por Profesores y alumnos se envíen adhesiones por ellos firmadas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, felicitándola por iniciativa tan singular y admirable en favor de los niños españoles.

Valladolid, 16 de Abril de 1937.  
El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*

Señores Maestros y Maestras de todas las Escuelas de primera Enseñanza de esta provincia.

Núm. 1.758

### Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

Para el presente mes regirán los precios del kilogramo de pan denominado de familia en 0,62 pesetas en tahonas y puestos público, en la capital y cabezas de partido de esta provincia; 0,65 pesetas kilogramo repartido a domicilio, y para los pueblos del resto de la provincia precio único de 0,60 pesetas kilogramo.

La harina panadera 60 pesetas quintal métrico, sin saco.

Valladolid, 15 de Abril de 1937.  
El Ingeniero Presidente, *José F. de la Mela.*

Núm. 1.866

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diecisiete horas del día 27 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las

cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, por lo menos, 2.700 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.700 kilos.

Algodón para medias, 40 kilos.

Alpargatas argentinas, núm. 23, seis docenas.

Alpargatas argentinas, núm. 24, seis docenas.

Alpargatas argentinas, núm. 25, seis docenas.

Alpargatas argentinas, núm. 26, cuatro docenas.

Alpargatas argentinas, núm. 27, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 17, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 18, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 19, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 20, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 21, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 22, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 23, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 24, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 25, dos docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 400 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 520 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Café, 35 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 38.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.210 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazar-

la en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 8.000 kilos; para el Hospicio, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 370 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 370 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de bonito, 20 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 165 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 3.800 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 33.200 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 19.000.

Jabón blanco de aceite, 1.900 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 3.600 kilos.

Judías pintas, 1.000 kilos.

Lentejas esterilizadas, 200 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña menuda, 2.000 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 4.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.500.

Pasta para sopa, será fina, de



harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 970 kilos.

Percal para delantales, 300 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Pulpa seca, 600 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.000 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela, 200 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.500 kilos.

Vinagre de vino blanco, 400 litros.

Vino blanco, 200 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.000 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exijir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pe-

didados y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de Abril de 1937. El Presidente, *Eladio Ciancas*. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.863

### Almenara de Adaja

El día 25 del actual dará comienzo a la cobranza voluntaria el recaudador de este Ayuntamiento, don Santiago Alonso Frias, en la Casa Consistorial, del reparto de los productos de la tierra, en las horas marcadas en los Reglamentos y en las condiciones en los mismos indicadas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los respectivos interesados, se expone al público a los efectos oportunos.

Almenara de Adaja, 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Rufo Vara.

Núm. 1.860

### Castromonte

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 15 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta, Emiliano Garzón.

en cada provincia un Comité Delegado con representación de la Diputación provincial, con delegación del mismo en las cabezas de partido, quien atenderá a la estadística, recaudación de fondos y hospitalización de enfermos y demás relacionado con los Preventorios o Sanatorios.

Señalar el día 31, a las once horas, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día 1.º del próximo año, que es festivo, ya que según indica el Secretario accidental se hace necesario, además, celebrar en el corriente año una sesión para el despacho de los muchos asuntos que existen pendientes.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

### Segundo período semestral.—Primera sesión ordinaria del día 26 de Diciembre de 1936

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Presa, Martín Alvarez, Sánchez Bastardo, González Sarría, Martín Duque y Silva Martín; Interventor accidental señor Fernández de la Reguera, y Secretario accidental señor Arés Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la Mesa, hasta el lunes 28 de los corrientes, el dictamen y el proyecto del presupuesto ordinario, los proyectos de presupuestos extraordinarios de los empréstitos de 1915 y 1928, y el dictamen y proyecto del presupuesto para el servicio de Contribuciones, todos para el año de 1937.

Darse por convocados para el día 28 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde.

que tenía constituida el que fué Depositario de esta Corporación don León del Río, la que por auto de la Audiencia se decretó que la Diputación podría incautarse de la misma, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» y un extracto en los periódicos locales.

Quedar enterada de que se ha ingresado en Arcas provinciales el 50 por 100 de 1.034 pesetas por el señor Director de la Escuela de Música, por derechos de exámenes no oficiales de Septiembre y por otros conceptos, y de los cuadros estadísticos del movimiento escolar, curso 1935-36.

Aprobar la primera relación de cédulas personales expedidas sin recargo del padrón de la capital del ejercicio corriente, por hallarse comprendidas en el acuerdo de esta Excelentísima Comisión de 4 de Diciembre, que consta de los cabezas de familia Antonio Bermejo y Vicente Pérez, por 149,95 pesetas, y que pase a Intervención a sus efectos.

Que se expidan, sin recargo, las cédulas personales de doña Isabel Alonso y a su hija, y a doña María Hortalá Ruiz e hija, por encontrarse ausentes de esta ciudad durante el período de recaudación y se le negó la pretensión a don Federico García Casulla, que deberá satisfacerlas con el recargo.

Que se reciban, con asistencia del señor Sánchez Bastardo, los acopios de piedra machacada en los kilómetros 8 al 10 de la carretera provincial de Medina del Campo a Nava del Rey.

Mostrar conformidad con los informes de Vías y Obras e Intervención y que se hagan por administración las obras de reparar en el kilómetro 5 de la carretera de Valoria a Cabezón un badén cuyo presupuesto es de 207 pesetas; y las obras necesarias en la carretera de Valdestillas a Puente Blanca, kilómetro 17, para proceder al desagüe de



Núm. 1.843

**Villacreces**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villacreces, 8 de Abril de 1937.  
El Alcalde, Lorenzo Méndez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.855

**VALLADOLID.—AUDIENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

Zulueta Montes Narciso, Marqués de Alava; un señor de nacionalidad suiza y demás individuos que le acompañaban en la no-

che del 26 de Enero último, ocupantes del automóvil matrícula M.-54049, que chocó con una camioneta en la carretera de Valladolid a Santander, término de Valladolid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración y otras diligencias en causa por lesiones y daños; instruida con el número 22 de 1937; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.856

**VALLADOLID.—AUDIENCIA****EDICTO**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 de 1937, sobre muertes, lesiones y daños al ser arrojado un automóvil por un tren

en el paso a nivel conocido por el de los «Tres Hermanos», de la línea férrea del Norte, hecho ocurrido el día cinco de Marzo último, se ofrece el procedimiento de mencionado sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a don Juan Antonio Gamazo Abarca, vecino de Madrid, como padre de la interfecta Regina Gamazo Arnús, y a María Josefa, de igual vecindad y Teresa de la Mora Garay, domiciliadas en Bilbao, estas dos últimas como hijas del finado don César de la Mora Abarca.

Dado en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Electra Popular Vallisoletana****Junta general ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 del actual, a las cinco de la tarde en el domici-

lio social, Veinte de Febrero, número 12.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Examen de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último.

2.º Vacantes en el Consejo.

3.º Propositiones de los señores accionistas en materia no reservada a la Junta general extraordinaria y formuladas con antelación y el número de firmas que prescriben los Estatutos.

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo 8 de los mismos, es necesario poseer cinco mil o más pesetas en acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebración depositarlas en la Caja de cambio de la cédula de cualquier de los señores de diez a doce de los depósitos podrá constituirlos, bien por las mismas acciones, bien por los de los Bancos don depositadas.

V. 3 de Abril de 1937.  
El C.º delegado, **Julio Guillén**. V.º B.º: El Presidente, **Jerónimo Arroyo**. 109

Imprenta de la Diputación provincial

unos manantiales que existen en su margen derecha por un presupuesto de 275 pesetas, con cargo a la partida 592 del presupuesto.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Villafuerte a Amusquillo, cuyos contratistas han sido los Ayuntamientos respectivos; resultando de la liquidación un saldo a favor del Ayuntamiento de Amusquillo de 389,06 pesetas, y otra a favor del de Villafuerte de 1.913,12 pesetas debiendo reintegrar el de Villafuerte el anticipo de 5.016 pesetas por anualidades de 250,80 pesetas y el de Amusquillo deberá reintegrar 5.544 pesetas por anualidades de 277,20 pesetas a partir del próximo año 1937, requiriéndoles para que hagan los reintegros anualmente.

Aprobar el plan de conservación de caminos correspondiente al año 1937 que se eleva a 164.190,52 pesetas, y remitirle a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos oportunos.

Mostrar conformidad con Intervención y que se vuelva al señor Arquitecto la propuesta que hace de adquisición de cristales para el Hospicio y Manicomio provincial a fin de que señale la cantidad que importará en cada uno de los dos Establecimientos, aproximadamente.

Que la cantidad de 42 pesetas, importe de lo abonado de más a la Caja Colaboradora al liquidar las cuotas del retiro obrero obligatorio de los empleados de esta Diputación, correspondiente a los años 1929 y 1930, por haberse incluido entre ellos al caminero Santiago Serna, no debiendo haber abonado cantidad alguna por este señor, por exceder ya de los 65 años al tiempo de inscribirle, quede a beneficio del interesado.

Que se publique en el «Boletín Oficial» el resultado del

sorteo obligatorio para amortizar 36 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915, para conocimiento de los obligacionistas; que se rebajen de la Deuda en circulación y que se proceda al pago de dichas Obligaciones.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor accidental en el que propone que, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta Nacional de Burgos, se tomen 100.000 pesetas de la cuenta corriente del fondo de caminos vecinales depositada en el Banco de España, cifra que será reintegrada en su día y cuya suma será contabilizada para demostrar en todo momento su inversión y el estado de los fondos, a fin de atender al pago de los intereses correspondientes a los empréstitos de 1915 y 1928, haberes de amas, cuarto trimestre, subvención a la Escuela de Formación Profesional y otros gastos de carácter ineludible y urgente.

Aprobar las liquidaciones presentadas por los recaudadores de cédulas personales que se citan, correspondientes al período voluntario del ejercicio 1936, la que rinde el de la primera zona de Peñafiel, la del de Medina de Rioseco y la del de la primera zona de Villalón, y que las cédulas pendientes de cobro, previo Decreto, se entreguen a los recaudadores respectivos para que las hagan efectivas en período ejecutivo, con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Quedar enterada de un Decreto del Gobierno del Estado Español, número 110, de fecha 20 de los corrientes, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 del actual, por el que se crea el Patronato Nacional Antituberculoso, cuyo Presidente asumirá íntegra la responsabilidad de su gestión, y sus miembros serán nombrados y cesarán a propuesta de su Presidente, debiendo este Patronato fundar